



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060127711

Fecha: 09/12/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen controlado; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen de Libertad Regulada, Régimen de libertad vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.

El establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES**, de propiedad de la sociedad denominada GESTION FUTURO ROBLES S.A.S, ubicado en la Calle 79 Sur N° 61 - 83 del Municipio de La Estrella, Teléfono:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

6102408, en jornada Diurna MAÑANA Y TARDE, calendario A, número de DANE: 305380000551, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	11006	29/12/2000
Jardín	11006	29/12/2000
Transición	11006	29/12/2000
Primero	07229	21/04/2008
Segundo	07229	21/04/2008
Tercero	07229	21/04/2008
Cuarto	07229	21/04/2008
Quinto	07229	21/04/2008

El índice sintético de calidad educativa (ISCE) del establecimiento educativo en el año escolar 2018 es **7,29** para el nivel de básica primaria, clasificándose en el grupo Ocho (**8**) del ISCE de acuerdo al Artículo 5° de la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020.

La señora **DORA ELENA ACEVEDO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.798.204, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES**, presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el Régimen de **Libertad Regulada** para la jornada Diurna Mañana y Tarde de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2021.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

El valor aprobado en las actas del consejo Directivo de incremento para el primer grado fue de 30% porcentaje acorde a la resolución nacional 018959 de Octubre 07 de 2020 y un 6.25% para los demás grados porcentaje superior al establecido en la resolución nacional 018959 de Octubre 07 de 2020 en su artículo 7 parágrafo 1 y según la documentación anexada al aplicativo EVI se le autoriza un 4.38% para los demás grados.

Comparando el valor las tarifas de matrícula y pensión para el año 2020 aprobada en la resolución de costos, con el reportado en la autoevaluación institucional 2020 en el aplicativo EVI, se encuentran las siguientes diferencias:

Grado	Tarifa Anual EVI 2020	Tarifa anual 2020 resolución	Diferencia matricula
Prejardin	\$ 19.009.374	\$ 1.446.849	\$ 17.562.525
Jardín	\$ 24.248.356	\$ 1.182.521	\$ 23.065.835

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

Grado	Tarifa Anual EVI 2020	Tarifa anual 2020 resolución	Diferencia matricula
Transición	\$ 19.009.374	\$ 1.005.616	\$ 18.003.758
Primero	\$ 17.487.712	\$ 828.848	\$ 16.658.864
Segundo	\$ 15.822.216	\$ 828.848	\$ 14.993.368
Tercero	\$ 12.491.223	\$ 828.848	\$ 11.662.375
Cuarto	\$ 11.601.609	\$ 824.805	\$ 10.776.804
Quinto	\$ 15.592.172	\$ 816.797	\$ 14.775.375

Revisando el número de estudiantes registrados en el aplicativo EVI 2020 con el Nro de estudiantes SIMAT Ago 2020 se encuentra la siguiente diferencia:

Grado	No. Estudiantes EVI 2020	Nro estudiantes SIMAT Ago 2020	Diferencia # Estudiantes
Prejardin	12	0	12
Jardín	21	15	6
Transición	20	21	(1)
Primero	25	14	11
Segundo	20	15	5
Tercero	14	12	2
Cuarto	13	11	2
Quinto	18	17	1

Por lo cual deberá dar claridad sobre las inconsistencias descritas y corregir en lo pertinente la información registrada, e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

En cuanto a las “Salidas pedagógicas” deberán ajustarse a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, por lo tanto, las salidas hacen parte de un mismo concepto que se denomina “salidas escolares” y se aprobará como un cobro integral para todos los estudiantes.

Los cobros de Carné estudiantil p y póliza contractual se aprueban de forma independiente ya que: “La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, y no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado”, según lo dispuesto en el link: sac.mineducacion.gov.co/faqs.php?a=10

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

No se aprueban Otros Cobros Periódicos para el primer Grado, tales como Carné Estudiantil y póliza contractual ni salidas pedagógicas ni tampoco Certificados y papelería por valor ya que el establecimiento educativo presenta propuesta diferente en la matrícula y pensión, acatando las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación en cuanto a: *“Puesto que los otros cobros representan la mayor fuente de quejas ante la secretaría de educación, se recomienda eliminar todos los conceptos de otros cobros en el primer grado ofrecido e incluir los costos requeridos en los valores de matrícula y pensión, de manera que progresivamente puedan eliminarse los otros cobros periódicos, facilitando así una mejor planeación financiera a las familias y por lo tanto mejor calidad de la cartera de los establecimientos educativos”*. Las cuales fueron publicadas en la Página de MINEDUCACIÓN, con fecha de actualización 25 de Abril del 2018, <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-219219.html>

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos, y Otros Cobros dentro del **Régimen Regulada por puntaje**.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES**, propiedad de la sociedad denominada GESTION FUTURO ROBLES S.A.S, ubicado en la Calle 79 Sur N° 61 - 83 del Municipio de La Estrella, Teléfono: 6102408, en jornada Diurna Mañana y Tarde, calendario A, número de DANE: 305380000551, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del **Régimen Libertad Regulada por puntaje** para el año académico 2021 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
30%	Primer grado
4.38	Siguientes grados

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES**, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2021 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2021	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 1.880.904	\$ 188.090	\$ 1.692.813	\$ 169.281
Jardín	\$ 1.510.221	\$ 151.022	\$ 1.359.199	\$ 135.920
Transición	\$ 1.234.315	\$ 123.432	\$ 1.110.884	\$ 111.088
Primero	\$ 1.049.662	\$ 104.966	\$ 944.696	\$ 94.470
Segundo	\$ 865.152	\$ 86.515	\$ 778.636	\$ 77.864

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

Tercero	\$ 865.152	\$ 86.515	\$ 778.636	\$ 77.864
Cuarto	\$ 865.152	\$ 86.515	\$ 778.636	\$ 77.864
Quinto	\$ 860.931	\$ 86.093	\$ 774.838	\$ 77.484

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de cobros periódicos para el año escolar 2021 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Carne Estudiantil (Jardín a 5°)	\$ 15.990
Seguro Estudiantil (Voluntaria)	\$ 13.387
Salidas Pedagógicas (Jardín a 5°) (Voluntario)	\$ 12.980
Bibliobanco (1° a 5°) (Voluntario)	\$ 91.375
Certificados (Copias adicionales)	\$ 10.965

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento educativo, **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES**, tendrá un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

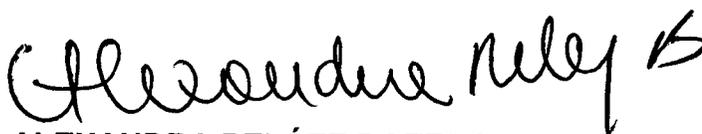
Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

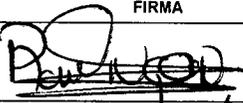
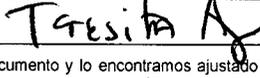
ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Raúl Ortiz Vallejo - Contador Público CONTRATISTA		09/11/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			